



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 194-2025-CPP

Paita, 16 de diciembre de 2025

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo N° 026-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, el Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión N° VII – Desarrollo Social, Poblaciones Vulnerables y Registros Civiles, sobre *"Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y DP World Logistics para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales de Base de Paita"*; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*;

Que, a través de la Carta s/n de fecha 18 de noviembre de 2025, tramitada en el Expediente N° 202517695 de fecha 19 de noviembre de 2025, el señor Luis Germán Lituma Sánchez Checa en su condición de representante legal de DP World Logistics S.R.L, se apersona a la entidad con la finalidad de proponer la suscripción de un convenio de cooperación interinstitucional para establecer una alianza estratégica orientada a contribuir al fortalecimiento de capacidades de las organizaciones sociales de base del distrito. Adjunta un proyecto de convenio en el cual se establecen objetivos y compromisos de las partes en la relación de cooperación; según el proyecto, el convenio tiene como objetivos:

- Mejorar las condiciones de operación de las organizaciones sociales de base.
- Fortalecer capacidades organizacionales, sanitarias y comunitarias.
- Promover la seguridad alimentaria en beneficio de la población en situación de vulnerabilidad.
- Contribuir a la sostenibilidad y adecuada prestación del servicio alimentario.

En el marco de la relación propuesta, la empresa colaboradora se compromete a: i) donar bienes que mejoren las condiciones de operación y seguridad de las organizaciones sociales de base, como: tanques para el almacenamiento de agua y extintores; ii) implementar acciones de fortalecimiento institucional; iii) brindar capacitaciones relacionadas a temas de seguridad alimentaria, higiene, sanidad, liderazgo comunitario; entre otros;

Que, mediante Informe N° 601-2025-SGPCAeIPV-GDS/MPP de fecha 26 de noviembre de 2025, la Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables remite el informe que refleja la utilidad que esta municipalidad promueva acciones conjuntas con la empresa privada para desarrollar capacidades e implementar mejores condiciones de seguridad de las organizaciones sociales de base. Considera una oportunidad y un espacio apropiado para mejorar hábitos y condiciones en beneficio de 15 organizaciones sociales de base. En ese sentido, emite opinión favorable con la finalidad que la entidad promueva la suscripción del convenio;

Que, mediante Provéido N° 097-2025-MPP/GDS de fecha 26 de noviembre de 2025, la Gerencia de Desarrollo Social recomienda la suscripción del convenio de cooperación, precisando que constituye una oportunidad para implementar a las organizaciones sociales de base con bienes como tanques de almacenamiento de agua y extintores, además de promover el fortalecimiento de capacidades en temas de interés como: sanidad, seguridad alimentaria, higiene, entre otros;

Que, el artículo 84° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece un bloque de funciones en materia de programas sociales, priorizando no solo la ejecución de programas, sino que también se permite la cooperación y comunicación entre vecinos, la sociedad y los beneficiarios. Una de las manifestaciones que genera mejores condiciones es la cooperación para promover el fortalecimiento de capacidades de las beneficiarias de los programas sociales.

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

La iniciativa de convenio es un aporte esencial a los propósitos de la Municipalidad Provincial de Paita de fomentar el desarrollo de las capacidades y dotar de condiciones favorables a las organizaciones sociales comprendidas en el proyecto. La empresa privada aparece como un aliado que permite impulsar estrategias positivas para insertar prácticas adecuadas en la gestión de los programas sociales; en efecto, conforme a la propuesta se permite la gestión de bienes para soporte y apoyo al funcionamiento de los distintos programas que están vinculadas las organizaciones sociales;

Que, respecto a la cooperación interinstitucional, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, ha establecido en el numeral 1 de su artículo 88°, que *"las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración, u otros medios legalmente admisibles"*.

Asimismo, el numeral 3 del mismo artículo indica que, por los convenios de colaboración, las entidades, a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, de acuerdo con el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

De igual forma, el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que corresponde al Concejo Municipal *"aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales"*. Según la norma citada, el Concejo Municipal es el órgano colegiado con competencia en la aprobación de convenios, por lo que el presente deberá ser puesto en conocimiento del mencionado órgano municipal.

La propuesta de convenio constituye un aporte a la autogestión de los programas sociales, permitiendo la asignación de equipamiento mínimo y fortalecimiento de capacidades de las beneficiarias de las organizaciones sociales de base en distintas materias de capacitación, mejorando hábitos y buenas prácticas en los procesos de gestión alimentaria;

Que, mediante Informe N° 480-2025-MPP/GAJ de fecha 01 de diciembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda aprobar la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y la empresa DP World Logistics S.R.L para la implementación del programa de fortalecimiento de organizaciones sociales de base de Paita. En ese sentido, recomienda que el concejo municipal apruebe la celebración de la relación de cooperación y autorice al titular de la entidad a suscribir el convenio;

Que, mediante Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión N° VII – Desarrollo Social, Poblaciones Vulnerables y Registros Civiles, recomienda aprobar la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y DP World Logistics S.R.L. para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales de Base de Paita;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 026-2025 de fecha 16 de diciembre de 2025, se sometió a votación del Pleno de Concejo, la aprobación del Dictamen N° 01-2025-MPP de fecha 10 de diciembre de 2025, emitido por la Comisión N° VII – Desarrollo Social, Poblaciones Vulnerables y Registros Civiles, aprobándose con diez (10) votos a favor;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 41° prescribe: *"Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*;

Por lo que de conformidad con el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

☎ (073) 211-043 F: (073)211-187

📍 Plaza de Armas S/N - Paita - Perú

🌐 Municipalidad Provincial de Paita - Gestión 2023 - 2026

🌐 www.munipaita.gob.pe



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA

Gobierno Provincial 2023 - 2026

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Paita y DP World Logistics S.R.L. para la implementación del Programa de Fortalecimiento de Organizaciones Sociales de Base de Paita.

ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR al Titular del Pliego a suscribir el convenio indicado en el artículo primero del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia Municipal la ejecución y el cumplimiento del presente Acuerdo, disponiendo lo conveniente a la Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables y a las demás unidades orgánicas competentes.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR el presente acuerdo a DP World Logistics S.R.L., Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Social, Subgerencia de Programas de Complementación Alimentaria e Inclusión de Poblaciones Vulnerables, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Subgerencia de Contabilidad, Gerencia de Asesoría Jurídica, Sala de Regidores y demás áreas administrativas de la entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Pedro Luis Cuadros Alzamora
ALCALDE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PAITA
Abg. Luzelvy Marili Chunga Chunga
SECRETARÍA GENERAL

(*) La nomenclatura de las unidades de organización señaladas, se entenderán actualizadas en su oportunidad con los actos que dispongan la implementación del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Paita (aprobado mediante Ordenanza Municipal N° 001-2024-CPP de fecha 29 de febrero de 2024).



Paita
Gestión 2023 - 2026

"Cambio y esperanza"